



Cusco, 26 AGO. 2020

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 360 -2020-GR CUSCO/GR

VISTOS.- El Convenio de Colaboración y Donación entre el Gobierno Regional del Cusco y la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. suscrito en fecha 18 de agosto del año 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305 en concordancia con lo establecido por Ley Nº 27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, debido a la Pandemia Mundial en la que nos encontramos como consecuencia del Covid 19, donde se hace indispensable contar con Oxígeno Medicinal para el tratamiento de pacientes Covid 19, en fecha 13 de julio del 2020, el Gobierno Regional del Cusco, suscribió el Convenio de Colaboración Interinstitucional con Industrias Cachimayo S.A., cuyo objeto es coordinar acciones para la dotación gratuita de oxígeno medicinal a los establecimientos de salud públicos de la Región de Cusco para el tratamiento de pacientes Covid-19 durante el estado de emergencia sanitaria dictado por el Ejecutivo.

Que, a la fecha en mérito al convenio suscrito con Industrias Cachimayo, los Establecimientos de Salud Públicos de la Región del Cusco vienen siendo abastecidos con oxígeno medicinal proveniente de ésta empresa y de manera gratuita, con lo cual se viene cubriendo la demanda de éste medicamento para tratar pacientes Covid 19 que lo requieran; empero, la Dirección Regional de Salud mediante coordinaciones realizada ha solicitado ante el coordinador del Convenio para producción de oxígeno, se inicie gestiones con la Empresa Generadora de Energía Eléctrica Machupicchu, para ampliar el horario de producción de la planta debido a la escalada de la enfermedad y así evitar una eventual crisis por falta de oxígeno para el tratamiento de los pacientes Covid y para aquellos pacientes que sin ser Covid son oxígeno dependientes.

Que, en ese sentido, y de acuerdo a las coordinaciones realizadas, mediante Oficios Nº 332-2020 y 333-2020-GR CUSCO/GR, dirigidos a la Directora Ejecutiva del FONAFE y al Presidente del Directorio de EGEMSA, se solicitó de manera excepcional la reducción de la tarifa de Luz en favor de Industrias Cachimayo para el incremento de la cobertura del horario de producción de oxígeno medicinal, en tal sentido, luego de las gestiones y conversaciones efectuadas, en fecha 18 de agosto del 2020, se suscribe el Convenio de Colaboración y Donación entre el Gobierno Regional del Cusco y la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. de un crédito cuyo valor es de S/. 60,000.00 seiscientos mil y 00/100 soles que podrán ser cedidos en favor de un tercero, para la producción de oxígeno medicinal, crédito que se aplicará a los cargos de potencia y transmisión, en el horario de 17.00 hasta las 23:00 horas.

Que, a efectos de ejecutar y concretizar la donación del crédito eléctrico en favor de Industrias Cachimayo y se proceda a ampliar el horario de atención, en mérito a lo informado por el Coordinador del Convenio para la producción de Oxígeno, es necesario emitir el acto resolutivo de aceptación de la donación conforme a los acuerdos arribados con la Empresa Generadora de Energía Eléctrica.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21º y el inciso a) del artículo 41º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902 y el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación del Crédito, cuyo valor es S/ 600,000.00 (Seiscientos mil y 00/100 Soles), el cual se instrumentará mediante la entrega de cupones representativos de dinero hasta por dicho importe, los cuales serán entregados a EL DONATARIO, conforme sean requeridos, de acuerdo a coordinación entre las partes.





ARTICULO SEGUNDO.- CEDER en favor de Industrias Cachimayo S.A. el crédito descrito en la cláusula anterior, el cual se aplicará a los cargos de Potencia y Sistema Principal de Transmisión resultante de la producción de oxígeno que se en el horario de las 17:00 horas hasta las 23:00 horas.

ARTICULO TERCERO.- AGRADECER, a la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. – EGEMSA, a través de su Gerente General, Ing. Edgar Venero Pacheco por la donación efectuada que servirá para dotar de oxígeno medicinal en favor de la población cusqueña.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, la presente Resolución a la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A – EGEMSA, a Industrias Cachimayo y a todos los entes involucrados para su conocimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



[Firma manuscrita]

JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

